RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 055 del 27 de mayo de 2026 con fecha de publicación a partir del 27 de mayo de 2026, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** CARRERA 4 No. 12-63
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Conforme al articuló 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

GENERALIDADES DEL PROCESO

SECRETARIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**
PLAZO	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBREL DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO ACAEZCA SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR	El valor del presente convenio será la suma del aporte del municipio y el aporte del ASOCIADO. El aporte de la entidad será por la suma de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: **SECRETARIA** — **APORTE** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO — $200.000.000 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL — $370.000.000 El valor aportado por cada secretaria se desembolsara conforme a los beneficiarios activos y efectivamente atendidos, bajo el siguiente costo: **APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO POR BENEFICIARIO:** El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($4.053.000)** mensuales por beneficiario activo de municipio de Cota.

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

	APORTE DEL ASOCIADO. FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI- FUMDIR aportará la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.737.000)** mensuales beneficiario activo de municipio de Cota.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140076 META: 216	2026001264 26/06/2026	GI.07.2.3.2.02.02.009.4104014.216	1.2.3.1.19.07	Mantener un (1) programa anual de atención en centros especiales a adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad. FUENTE: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPIO 30%	$370.000.000,00
				TOTAL	$370.000.000,00

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140128 META: 024	2026001263 26/06/2026	GI.08.2.3.2.02.02.006.4501082.024	1.2.1.0.001	Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la Comisaría de Familia en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000,00
				TOTAL	$200.000.000,00

CONTRATISTA	FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR
NIT	830.143.151-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO
CC	15.322.924 DE YARUMAL

CONTEXTO FACTICO Y TÉCNICO

La contratación que se proyecta se sustenta en el marco constitucional y legal que orienta la función pública, la gestión administrativa y la responsabilidad de los entes territoriales en la garantía del bienestar general y la efectividad de los derechos fundamentales de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dicho precepto se erige como fundamento de toda actuación administrativa y de la contratación estatal, en tanto las entidades públicas deben orientar su gestión hacia el cumplimiento de esos fines superiores.

El artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica que toda actuación de la administración debe procurar la satisfacción del interés colectivo mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

De mismo modo, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición atribuye a los municipios la competencia directa para la ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y humano en sus comunidades.

El artículo 315, en su numeral 1°, dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, y en su numeral 3°, dirigir la acción administrativa del municipio,

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual legitima la actuación de la administración municipal en la celebración de convenios que materialicen sus programas y metas de gobierno. Esta disposición guarda armonía con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que reitera la obligación de los alcaldes de ejercer sus funciones conforme al marco normativo y dentro de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En cumplimiento de ese mandato, las administraciones municipales deben promover acciones y programas que garanticen la atención integral de los grupos poblacionales, en especial aquellos sujetos de especial protección constitucional, como los niños, niñas y adolescentes, conforme a los artículos 44 y 45 de la Carta Política.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, dispone que los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar convenios y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por tanto, la contratación pública se concibe como un instrumento al servicio del cumplimiento de los propósitos constitucionales y de la materialización de las políticas públicas locales.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:*

1. *Despacho del alcalde.*
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. ***Secretaría de General y de Gobierno.***
5.1. *Comisaría de Familia.*
5.2. Inspecciones de Policía.
6. ***Secretaría de Desarrollo Social.***
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. *Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos., así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.*

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de azar, espectáculos y de utilización del espacio público." Subrayo fuera de texto.

Así mismo, el Decreto Municipal N.° 096 del 22 de noviembre del 2017 "por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Cota, nivel central de conformidad con lo establecido en el Decreto 2484 de 2014" respecto a las funciones de la Secretaría General y de Gobierno, señala:

1. *Formular la política, objetivos, planes y estrategias de acuerdo a los sistemas administrativos y área de gestión, propios de la secretaria y oficinas bajo su coordinación.*
2. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*

3. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión de acuerdo con los requerimientos.*

"ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:
(…)

9. Formular y dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos jurídicos, administrativos, contratación, policivos, participación y desarrollo comunitario acordes con las políticas administrativas de la Alcaldía Municipal."

Ahora bien, el articulo séptimo establece que:

(…)
ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISARÍA DE FAMILIA. En los términos de la ley 1098 de 2.006, la Comisaría de Familia es una entidad de carácter administrativo e interdisciplinario, que forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. La Comisaría de Familia del Municipio de Cota estará apoyada por los profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras de las instituciones de salud del ente territorial y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Son funciones de la Comisaría de Familia las siguientes:

- **a.** *Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.*
- **b.** *Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.*
- **c.** *Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.*
- **d.** *Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.*
- **e.** *Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar*
- ***f.*** *Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.*
- ***g.*** *Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.*
- ***h.*** *Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.*
- ***i.*** *Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que le confiera el Concejo Municipal.*
- ***j.*** *Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que le confiera el Concejo Municipal. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que sean asignadas por la autoridad competente".*

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Que Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
2. *Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad*
3. *Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.*
4. *Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo*
5. *Realizar la coordinación interadministrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.*
6. *Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.*
7. *Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.*
8. *Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

9. *Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.*
10. *Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.*
11. *Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.*
12. *Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.*
13. *Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.*
14. *Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.*
15. *Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.*
16. *Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.*
17. *Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.*
18. *Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.*
19. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
20. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
21. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.*
22. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*

El propósito principal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL se orienta a consolidar los sistemas de promoción social y bienestar familiar dentro del Sistema de Protección Social del Municipio, garantizando el desarrollo social de los habitantes mediante la articulación institucional, la participación de la comunidad organizada y la prestación oportuna de los servicios a cargo del Municipio. En esa medida, le corresponde promover acciones de promoción social, cultural, recreativa, deportiva y de atención a población vulnerable, asegurando que estas se desarrollen dentro del marco constitucional y legal aplicable.

En cumplimiento de dicha misión, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL tiene a su cargo la formulación, articulación, coordinación, implementación y consolidación de políticas sociales dirigidas a la protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas y grupos poblacionales que requieren especial atención. Esta labor debe desarrollarse bajo un enfoque diferencial, procurando fortalecer los sistemas de promoción social y bienestar familiar, así como optimizar el acceso de los distintos grupos poblacionales a la oferta institucional en condiciones de igualdad, inclusión y oportunidad, con especial énfasis en primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, vejez, familia, grupos étnicos, mujeres y personas en condición de discapacidad.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre si como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 '*Colombia potencia mundial de vida*'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental

para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.
Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

(…)

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “Con el Poder de la Gente Cota Renace” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.
Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

META A IMPACTAR

1.2.4. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Para impulsar un cambio significativo en la convivencia y seguridad ciudadana en Cota, en concordancia con el Plan de Gobierno y las demandas de la comunidad en esta área, se desarrollarán programas destinados a fortalecer la convivencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos. A través de un enfoque integral, se establecerá un programa de seguridad y convivencia diseñado para abordar las necesidades y preocupaciones específicas de la población. Además, se implantarán mecanismos que aseguren una atención efectiva por parte de las autoridades en los casos correspondientes a la competencia de la Comisaría de Familia.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORGANIZAR NUESTRA CASA
COMPONENTE	COTA RENACE CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA	4501-FORTALECIMLENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CLUDADANA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META	024 – GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE LA ATENCIÓN AL 100% DE CASOS DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COTA

3.5.2. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – ADULTO MAYOR

En el marco del compromiso con el bienestar de los adultos mayores en el municipio de Cota, se llevará a cabo la construcción de un centro de vida especialmente diseñado para atender sus necesidades. Este centro proporcionará un espacio acogedor y funcional donde los adultos mayores podrán participar en actividades recreativas, sociales y de cuidado personal. Además, se implementará un programa anual de atención integral, basado en un enfoque biopsicosocial, que abordará las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores, promoviendo así un envejecimiento activo y saludable.

Para aquellos adultos mayores que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad, se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales, garantizando así que reciban el cuidado y la compañía necesarios para su bienestar. Se realizará una dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad a los adultos mayores que participan en los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su comodidad y seguridad.

Además, se implementará un programa de seguridad alimentaria dirigido específicamente a los adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando así que tengan acceso a una alimentación nutritiva y adecuada para su salud. Se ejecutará una estrategia anual orientada a la implementación de la política pública para el envejecimiento activo y saludable del adulto mayor, asegurando que se promueva su participación en la sociedad y se respeten sus derechos y dignidad.

Por último, se realizará el mantenimiento a tres sedes de la infraestructura en protección social del municipio de Cota, asegurando que estos espacios cumplan con los estándares de calidad necesarios para brindar un servicio adecuado a la población adulta mayor. Estas

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

acciones reflejan nuestro compromiso con el bienestar y la dignidad de sus adultos mayores, garantizando así que puedan disfrutar de una vida plena y digna en su comunidad.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	COTA RENACE CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA	4501-FORTALECIMLENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CLUDADANA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META	216– MANTENER UN (1) PROGRAMA ANUAL DE ATENCION EN CENTROS ESPECIALES A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD

Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** adelantó los estudios previos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de prestación de servicios entre el **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR**, identificada con NIT 830.143.151-9, representada legalmente por el Padre **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.322.924 de Yarumal, cuyo objeto contractual corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS**".

Que de acuerdo con los estudios previos, la necesidad contractual se fundamenta en la obligación del Municipio de Cota de fortalecer la atención a población vulnerable, especialmente adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, personas migrantes, personas en situación de abandono, desprotección o ausencia de redes de apoyo, y demás grupos poblacionales que requieran servicios de protección, atención integral, acompañamiento psicosocial, apoyo familiar, rehabilitación funcional y promoción de la autonomía personal.

Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** tiene dentro de sus funciones orientar y liderar políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo, le corresponde elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a población vulnerable, gestionar financiación y cofinanciación de proyectos sociales, formular programas de atención integral al adulto mayor y promover acciones dirigidas a mujeres, personas con discapacidad, familias y demás población que requiere atención prioritaria.

Que la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, a través de la Comisaría de Familia, tiene competencia para atender, orientar, proteger y restablecer derechos de los miembros del grupo familiar, adoptar medidas de emergencia y de protección cuando se presenten situaciones de violencia intrafamiliar, riesgo o vulneración de derechos, y coordinar las actuaciones necesarias para garantizar una atención oportuna en los casos que sean de su competencia.

Que la necesidad identificada guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace!" 2024-2027, en especial con las metas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, la dignidad humana y social, la atención integral de adultos mayores, la inclusión social, la protección de población vulnerable y el fortalecimiento de capacidades, bajo enfoques diferencial, de género, territorial y de derechos humanos.

Que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 29 de julio de 2003 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2004 bajo el No. 00074215 del Libro I de entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.143.151-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., y con duración indefinida, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, conforme a su objeto social, **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** tiene como finalidad implementar y desarrollar programas y actividades orientados al bienestar social, la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano. Así mismo, dentro de sus actividades se encuentra actuar en beneficio de población vulnerable o en condición de discapacidad, promover la defensa, protección y promoción de derechos humanos, adelantar programas de rehabilitación, suscribir convenios con entidades públicas o privadas y desarrollar actividades relacionadas con la protección integral de niños, niñas, adolescentes, familias y grupos poblacionales en situación de vulneración de derechos fundamentales.

Que la naturaleza jurídica, el objeto social y las actividades autorizadas de **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** guardan relación directa con el objeto del convenio que se pretende suscribir, en tanto la Fundación se encuentra facultada para ejecutar programas de atención, protección, rehabilitación, acompañamiento y desarrollo social dirigidos a población vulnerable, en corresponsabilidad con el Estado y bajo criterios de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Que de acuerdo con los estudios previos y la propuesta técnica presentada, **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** cuenta con experiencia en la atención de población vulnerable, capacidad operativa, infraestructura, albergue, atención permanente, equipo interdisciplinario y servicios de apoyo orientados a la atención integral de los beneficiarios. Dicha capacidad comprende, entre otros, acompañamiento psicosocial, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, nutrición, fonoaudiología, enfermería, suministro de alimentos, cuidado, alojamiento, actividades ocupacionales y seguimiento a los usuarios.

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

Que adicionalmente, **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** se compromete a aportar una contrapartida equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, representada en especie, infraestructura, equipos, insumos y personal técnico calificado, circunstancia que permite acudir a la modalidad prevista en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación, sin que resulte procedente adelantar proceso competitivo cuando se cumple la proporción mínima exigida por dicha norma.

Que, en consecuencia, la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente, por cuanto permite articular esfuerzos entre el Municipio de Cota y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, orientadas a la atención integral de población vulnerable, abandono, desprotección o ausencia de redes de apoyo efectivas.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

El plazo del contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBREL DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO ACAEZCA SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción de la CONSTANCIA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del asociado, a través de **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del presente convenio será la suma del aporte del municipio y el aporte del ASOCIADO.

El aporte de la entidad será por la suma de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

SECRETARIA	APORTE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$200.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	$370.000.000

El valor aportado por cada secretaria se desembolsara conforme a los beneficiarios activos y efectivamente atendidos, bajo el siguiente costo:

APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO POR BENEFICIARIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($4.053.000)** mensuales por beneficiario activo de municipio de Cota.

APORTE DEL ASOCIADO. FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI- FUMDIR aportará la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.737.000)** mensuales beneficiario activo de municipio de Cota.

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD	**DIRECTA**
CAUSAL	DECRETO 092 DE 2017
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **contratación directa mediante convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, norma que autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, siempre que exista una verdadera concurrencia de esfuerzos, recursos y capacidades orientadas al cumplimiento de fines de interés general. En el presente caso, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para desarrollar un modelo integral de atención dirigido a personas en condición de vulnerabilidad, abandono, desprotección o dependencia funcional, o cuyo cuidador no pueda asumir temporal o permanentemente las labores de cuidado, garantizando servicios de protección, atención integral, habilitación, rehabilitación funcional, acompañamiento psicosocial, apoyo familiar y promoción de la autonomía personal, favoreciendo su participación, inclusión social y el goce efectivo de sus derechos, con enfoque diferencial, de género, territorial y de derechos humanos, actividades que se encuentran estrechamente vinculadas con los fines esenciales del Estado y con las competencias asignadas al Municipio en materia de asistencia social, inclusión, protección integral y garantía efectiva de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. La naturaleza jurídica del negocio proyectado corresponde a un verdadero convenio de asociación y no a un contrato estatal ordinario de adquisición de bienes o prestación de servicios, por cuanto las partes concurren de manera coordinada y complementaria al desarrollo de un programa de interés público, aportando capacidades técnicas, administrativas, humanas, logísticas y financieras para alcanzar un objetivo común de alto impacto social, sin que exista una relación meramente comercial o de intercambio de prestaciones. En este sentido, la finalidad del convenio trasciende la simple satisfacción de una necesidad administrativa de la entidad y se orienta al fortalecimiento de la política pública de protección social, mediante un esquema de cooperación que

	permite ampliar la capacidad institucional del Municipio para atender integralmente a una población que goza de especial protección constitucional. Así mismo, la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI – FUMDIR** es una entidad privada sin ánimo de lucro que acredita la reconocida idoneidad exigida por el Decreto 092 de 2017, en razón de su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional para ejecutar programas dirigidos a la atención integral de personas en condición de vulnerabilidad, así como de la correspondencia existente entre su objeto misional y las actividades que constituyen el objeto del presente convenio. De igual manera, la Fundación efectuará un aporte propio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la atención de cada usuario beneficiario, constituyendo un aporte real y efectivo de recursos privados destinados a la ejecución del convenio, circunstancia que evidencia una auténtica concurrencia de esfuerzos financieros entre las partes y satisface el presupuesto previsto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la celebración del presente convenio resulta **jurídicamente viable y procedente** bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que se cumplen los presupuestos materiales y jurídicos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, al tratarse de una asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientada al desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con las funciones constitucionales y legales del Municipio, con concurrencia efectiva de aportes por parte de la entidad asociada y con el propósito de garantizar la protección integral de personas en condición de vulnerabilidad. De esta manera, la utilización de esta modalidad de selección no solo se ajusta plenamente al régimen jurídico especial previsto por el legislador para este tipo de convenios, sino que constituye el mecanismo idóneo para materializar los principios de colaboración, solidaridad, eficiencia, eficacia, coordinación y prevalencia del interés general, asegurando una adecuada articulación entre el sector público y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la satisfacción de necesidades colectivas y la garantía efectiva de los derechos de la población beneficiaria. El presente proceso se rige por la Constitución Política, los principios de la contratación estatal, las disposiciones presupuestales aplicables y las normas generales que regulan la contratación pública, salvo en aquellos aspectos especialmente reglamentados por el Decreto 092 de 2017. En lo no previsto de manera particular por dicho decreto, resultarán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en la invitación pública, sus adendas, aclaraciones y demás documentos expedidos durante el desarrollo del proceso. En el marco de esta actuación, y una vez revisada la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** ante la Alcaldía Municipal de Cota, resulta jurídicamente procedente la suscripción de un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. El convenio de asociación encuentra sustento en el artículo 2° de la Constitución Política, según el cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, cuyo inciso segundo establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* Para tales efectos, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"(…) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…)".* La norma citada autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la ley, siempre bajo la observancia de los principios que

	rigen la función administrativa. En esa medida, el convenio de asociación constituye un instrumento jurídico válido para la ejecución conjunta de actividades de interés general, orientadas al cumplimiento de fines públicos y al beneficio colectivo. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes seccionales de desarrollo. En tal sentido, el artículo 1° del Decreto 092 de 2017 dispone: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".* Por su parte, el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 señala: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva", al tenor.* Así mismo, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 establece: *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".* De igual manera, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 prevé: *"(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(…)"* En consecuencia, atendiendo la naturaleza jurídica de la organización con la cual se pretende celebrar el convenio, así como la contrapartida ofrecida en la propuesta técnica y económica, la modalidad procedente corresponde a un convenio de asociación y no a un proceso competitivo, en tanto se cumplen los presupuestos previstos en el Decreto 092 de 2017 para desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con la necesidad previamente identificada y con el objeto contractual definido. Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica mediante acta del 29 de julio de 2003 de asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2004 bajo el No. 00074215 del libro I de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia) y su objeto social es "*Buscar el bienestar social , implementar y-o desarrollar programa y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y-o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos. Dicha fundación, cuenta con una experiencia aproximadamente de quince (15) años y con un equipo profesional interdisciplinario altamente calificado compuesto por psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, trabajo social, nutrición, talleristas, fonoaudiología y demás profesionales que se requieran para una recuperación plena inclusión social efectiva de los usuarios".* Así mismo dicha fundación, se comprometa conforme a su propuesta aportar un 30% de recursos del valor total para la ejecución del presente convenio. Ahora bien, teniendo presente que el aporte según la oferta de la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR,** es del 30% de recursos del valor total del convenio, no está sujeto al proceso competitivo ni las condiciones de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se realizara de manera directa.
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

Con base en lo narrado y expuesto, se justifica plenamente la contratación directa bajo la causal invocada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE	
ARTÍCULO PRIMERO	JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN con las siguientes condiciones:

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBREL DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO ACAEZCA SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	El valor del presente convenio será la suma del aporte del municipio y el aporte del ASOCIADO. El aporte de la entidad será por la suma de **HASTA QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000) A MONTO AGOTABLE,** incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: SECRETARIA: APORTE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: $200.000.000 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: $370.000.000 El valor aportado por cada secretaria se desembolsara conforme a los beneficiarios activos y efectivamente atendidos, bajo el siguiente costo: **APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO POR BENEFICIARIO:** El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($4.053.000)** mensuales por beneficiario activo de municipio de Cota. **APORTE DEL ASOCIADO. FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI- FUMDIR** aportará la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.737.000)** mensuales beneficiario activo de municipio de Cota.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140076 META: 216	2026001264 26/06/2026	GI.07.2.3.2.02.02.009.4104014.216	1.2.3.1.19.07	Mantener un (1) programa anual de atención en centros especiales a adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad. FUENTE: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPIO 30%	$370.000.000,00
				TOTAL	$370.000.000,00

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

RESOLUCIÓN No. 1309
(30 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÒN ENTRE LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (FUMDIR) Y EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

2024252140128 META: 024	2026001263 26/06/2026	GI.08.2.3.2.02.02.006.4501082.024	1.2.1.0.001	Garantizar de forma eficiente la atención al 100% de casos de competencia de la Comisaría de Familia en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000,00
				TOTAL	$200.000.000,00

ASOCIADO	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI FUMDIR
NIT	830.143.151-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO
CC	15.322.924 DE YARUMAL
ARTÍCULO SEGUNDO	Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los demás documentos integrales del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.
ARTÍCULO TERCERO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.
ARTÍCULO CUARTO	El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cota Cundinamarca, a los 30 días del mes de junio de 2026.

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2026

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Andrea Carolina Papamija Parra	Valentina Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista - Despacho	Asesor jurídico
Firma			